



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. En la fecha paso a despacho de la Juez el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario correr traslado a las partes del dictamen efectuado por el perito. Sírvase proveer.

Yotoco, 23 de agosto de 2021.

Luis Fabian Vargas Osorio

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Secretario

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Luz Dary Valencia Vega
Demandado: José Antonio Gómez Acosta/Personas Desconocidas
Radicación: 768904089001-2020-00043-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 223

El perito designado, Rodrigo Domínguez Gil, rinde su experticio sobre el bien objeto del proceso. Por ello, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes, por el término de tres días, el dictamen presentado por el perito RODRIGO DOMÍNGUEZ GIL, para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP. Los honorarios¹ del perito serán fijados en la

¹ Artículo 36. Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE
EN LOS TERMINOS DEL ART 295 CGP.

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Secretario

LFVO